



Hebreo marau. 013.

SELLO QVARTO, VEINTENA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y OCHO.

I Requisitos de Neguian, El mismo leda y otraga es
 trinidad con sus consideraciones y dependencias, anexo
 sidades y necesidades y con fianca de 20. adm.
 de fuerza que falta de poder no se de tener el
 Noaqui expresado, ganate como se da por contento
 de la toma del otro tanto, a sabiendas, por con
 sus Ser Pa y conbemente a su vez y su vez.
 y que sinu mente y de se vale y sea desu pu
 de los, con veniencia de los que pudieren ser en su
 favor, contra la subreccion de este poder oblig. Contratos
 que en su virtud se han de hacer, que siempre anden
 firmes y validos al Resguardo de la P. N. de
 su signa y Interesados en dhas. y tanto. Y a
 seron y firmaron los C. J. de la P. N. y Causa Reg. y
 Mas anaguo de los que. Como es lo que es, en
 de Muxia a veinte de Mayo de
 mil setecientos y ocho siendo testigos Blas Calatayud
 Alonso Teras, porteros de sala y Joseph Lopez
 Peinos de la, porantem de J. de Pinares de